CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004

ASOCIADOS	**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**
	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN NIT. 891.180.056-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA.
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($328.800.000) MTC/E
PLAZO:	Tres Meses y Quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.924.367, actuando en calidad de Director del Instituto de Transportes y Transito del Huila, en virtud del Decreto de nombramiento Nro. 004 del 03 de enero del 2024 y Acta de Posesión No 015 del 3 de enero de 2024 facultado para contratar mediante la ordenanza 018 del 2013, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará Conveniente **INSTITUTO** por una parte, y de otra parte quien actúa como Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HEBER NEL MUÑOZ YASNO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.273.971, nombrado mediante Acta de Posesión No. 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la Notaria Única de SAN AGUSTIN HUILA. Se ha convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto de Transportes y Transito del Huila, en su condición de Organismo de Tránsito del Orden Departamental, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte en los 30 municipios del departamento que no cuentan con Organismo de Tránsito. **2.** De acuerdo con lo anterior, es urgente que el Instituto de Transportes y Transito del Huila mantenga las funciones de monitoreo, educación, prevención y control, no solo en las vías departamentales sino también en los municipios huilenses que carecen de Organismo de Tránsito, toda vez que es el territorio que constituye su competencia en materia de movilidad y tránsito de conformidad con lo consagrado en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 del 2002 y el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 57 de la Ley 2197 del 2023 **3.** Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención la ejecución de Convenios Interadministrativos o Contratos Directos con agentes de tránsito, para fortalecer la seguridad vial del Departamento, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la construcción de Políticas Públicas de Seguridad Vial **4.** Con la implementación de los procesos derivados mencionados se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoria vial, migración de riesgos y respuesta en los casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores

de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante Decreto Departamental 0374 de 2018, a través de los proceso de participación y coordinación con las entidades del Orden nacional, Departamental y Municipal **5.** El Instituto de Transportes y Transito del Huila, a través del Convenio a Suscribir pretenden desarrollar de manera trasversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, especialmente los siguientes. I) Organizar, dirigir y controlar la circulación y tránsito de personas, animales y vehículos. II) Ejecutar a nivel regional y local las Políticas Públicas de Movilidad y Seguridad Vial. III) Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias del tránsito en sus diferentes modalidades y oficios IV) Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación del tránsito por las vías públicas del Departamento. V) Capacitar y prestar asistencia técnico-jurídica a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y actores viales que lo requieran **6.** Se plantea que el presente convenio marco será suscrito entre el Instituto de Transportes y Transito del Huila y el Municipio de SAN AGUSTIN que no cuenta con Organismo de Tránsito, del cual se derivarán otros convenio o contratos a través de los cuales se contratarán los agentes de tránsito **7.** En el Municipio beneficiario, en la cual el Instituto de Transportes y Transito del Huila es el organismo de tránsito competente, presentan además un alto flujo vehicular, reporte en indicadores de muertes y lesiones graves, razón por la cual se requiere la pronta intervención en materia de regulación y control en las vías, así como acciones pedagógicas en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprendan directamente a los usuarios en las vías **8.** Es pertinente entonces la suscrición de un Convenio Marco Interadministrativo con el fin de garantizar que las acciones de seguridad vial, en especial aquellas de regulación y control se realicen a largo plazo

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del Convenio Interadministrativo a celebrar comprende:

Mediante el presente convenio se desarrollarán acciones de regulación vial y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores en el municipio, a través de actividades de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas.

Para el cumplimiento del objeto se realizará la contratación de (8) agente de tránsito, quienes en coordinación con las demás autoridades del Municipio y en articulación y concertación con la Dirección del ITTHUILA, desarrollaran operativos de regulación y control y la ejecución de los cronogramas de acciones pedagógicas, como también las

Los aportes por parte del ITTHUILA, serán Aportes en especie en la cual corresponde con a la entrega de los elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos, necesarios para la ejecución del convenio.

De igual manera, el ITTHUILA realizará las coordinaciones necesarias a través de las mesas técnicas y el comité local de seguridad vial, para la distribución de la inversión por concepto de comparendos por infracción a la Norma de Transito, los cuales serán ejecutados por el ITTHUILA de acuerdo a las directrices que se tomen en lo anteriormente descrito. Para lo cual, se realizará su distribución de la siguiente manera: el **70%** para el Municipio de la jurisdicción donde se cometió la infracción, el equivalente del **20%** se destinará para el cubrimiento de los factores de riesgos identificados y/o las acciones administrativas, operativas y jurídicas que se deriven en la ejecución del presente convenio y; **10%** para la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT. Dispersión de fondos que se hará del 100% efectivo del Recaudo.

QUINTA. COMPROMISOS PRESUPUESTALES: Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

1. **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

CDP: 2025000566 del 02.07.2025 por valor de ($105.261.500)

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Tres (03) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. CONDICIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar.

En el marco del convenio a celebrar se desarrollarán y cumplirán las siguientes especificaciones técnicas:

- **Provisión Agentes de Tránsito:** Se realizará la contratación de (8) Agentes de tránsito, Nivel Técnico y Profesional que cuenten con todas las certificaciones y cursos para el manejo de herramientas y dispositivos de ayuda para el cumplimiento de las normas de tránsito, como también actué como policía Judicial y atiendan los respectivos actos urgentes que se presenten en Municipio. La contratación será por parte del Instituto de Transportes y Transito del Huila como organismo de tránsito para realizar las labores regulación, control, prevención y educación a los actores viales y así dar cumplimiento a las normas de tránsito y transportes establecidas y vigentes.

- **Provisión de Elementos, Materiales, Herramientas y Dispositivos Tecnológicos:** Durante la ejecución del Convenio el ITTHUILA, realizara la entrega en comodato al Municipio de dichos elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos, así como también de los rangos para

los informes de accidente y las ordenes de comparendo requeridos y necesarios para el desarrollo de las acciones de regulación, control, prevención y educación vial.

- **Valor honorario Mensual por cada Agente:** El valor de los Horarios corresponde a la Suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MTC/E, Dicho Horario Incluye el Pago de la Seguridad Social, con nivel de riesgo 4, la Dotación del Uniforme conforme a las especificaciones técnicas que el OT establezca y el desplazamiento o la movilización de los Agentes de Tránsito, para el desarrollo de las actividades propias o de las que se deriven y que estén relacionadas con el Objeto del Contrato.

- **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** En atención a que uno de los componentes del convenio derivado es la contratación de agentes de tránsito, el ITTHUILA deberá cumplir con lo dictado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo", así mismo, con la afiliación al sistema de riesgos laborales y salud ocupacional establecidos en la Ley 1562 de 2012. Debe además el Municipio dar cumplimiento a su manual interno de Salud y Seguridad en el Trabajo.

- **Supervisión Compartida:** Las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio será supervisada de manera conjunta a través de las diferentes mesas técnicas o del comité Local de Seguridad Vial, el cual estará integrado por representantes del Municipio y del Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, el cual se reunirán trimestralmente para evaluar los avances, emitir recomendaciones y resolver incidencias. Cada entidad designará un supervisor responsable, quienes elaborarán informes técnicos bajo estándares previamente acordados.

Condiciones del Municipio Beneficiario: El Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se somete a las siguientes condiciones y deberá disponer de:

- Un espacio físico adecuado y especifico existente, donde se permita almacenar y custodiar los elementos de trabajo, desarrollar las actividades operativas y administrativas de los agentes de tránsito. Asegurando que cubra las necesidades funcionales y logísticas del cuerpo operativo especializado de tránsito, para lo cual deberá de estar disponible en todo momento.

- Disponer de equipos de cómputo con acceso a internet para el registro diario de las ordenes de comparendo generadas por los Agentes de Tránsito, los registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos a que haya lugar. Además de impresora, scanner y elementos de papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento a las obligaciones descritas en el convenio.

Los aportes por parte del ITTHUILA, serán Aportes en especie en la cual corresponde con a la entrega de los elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos, necesarios para la ejecución del convenio.

De igual manera, el ITTHUILA realizará las coordinaciones necesarias a través de las mesas técnicas y el comité local de seguridad vial, para la distribución de la inversión por concepto de comparendos por infracción a la Norma de Transito, los cuales serán ejecutados por el ITTHUILA de acuerdo a las directrices que se tomen en lo anteriormente descrito. Para lo cual, se realizará su distribución de la siguiente manera: el **70%** para el Municipio de la jurisdicción donde se cometió la infracción, el equivalente del **20%** se destinará para el cubrimiento de los factores de riesgos identificados y/o las acciones administrativas, operativas y jurídicas que se deriven en la ejecución del presente convenio y; **10%** para la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT. Dispersión de fondos que se hará del 100% efectivo del Recaudo.

QUINTA. COMPROMISOS PRESUPUESTALES: Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

1. **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

CDP: 2025000566 del 02.07.2025 por valor de ($105.261.500)

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Tres (03) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. CONDICIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar.

En el marco del convenio a celebrar se desarrollarán y cumplirán las siguientes especificaciones técnicas:

- **Provisión Agentes de Tránsito:** Se realizará la contratación de (8) Agentes de tránsito, Nivel Técnico y Profesional que cuenten con todas las certificaciones y cursos para el manejo de herramientas y dispositivos de ayuda para el cumplimiento de las normas de tránsito, como también actué como policía Judicial y atiendan los respectivos actos urgentes que se presenten en Municipio. La contratación será por parte del Instituto de Transportes y Transito del Huila como organismo de tránsito para realizar las labores regulación, control, prevención y educación a los actores viales y así dar cumplimiento a las normas de tránsito y transportes establecidas y vigentes.

- **Provisión de Elementos, Materiales, Herramientas y Dispositivos Tecnológicos:** Durante la ejecución del Convenio el ITTHUILA, realizara la entrega en comodato al Municipio de dichos elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos, así como también de los rangos para

los informes de accidente y las ordenes de comparendo requeridos y necesarios para el desarrollo de las acciones de regulación, control, prevención y educación vial.

- **Valor honorario Mensual por cada Agente:** El valor de los Horarios corresponde a la Suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MTC/E, Dicho Salario incluye el Pago de la Seguridad Social, con nivel de riesgo 4, la Dotación del Uniforme conforme a las especificaciones técnicas que el OT establezca y el desplazamiento o la movilización de los Agentes de Tránsito, para el desarrollo de las actividades propias o de las que se deriven y que estén relacionadas con el Objeto del Contrato.

- **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** En atención a que uno de los componentes del convenio derivado es la contratación de agentes de tránsito, el ITTHUILA deberá cumplir con lo dictado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo", así mismo, con la afiliación al sistema de riesgos laborales y salud ocupacional establecidos en la Ley 1562 de 2012. Debe además el Municipio dar cumplimiento a su manual interno de Salud y Seguridad en el Trabajo.

- **Supervisión Compartida:** Las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio será supervisada de manera conjunta a través de las diferentes mesas técnicas o del comité Local de Seguridad Vial, el cual estará integrado por representantes del Municipio y del Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, el cual se reunirán trimestralmente para evaluar los avances, emitir recomendaciones y resolver incidencias. Cada entidad designará un supervisor responsable, quienes elaborarán informes técnicos bajo estándares previamente acordados.

Condiciones del Municipio Beneficiario: El Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se somete a las siguientes condiciones y deberá disponer de:

- Un espacio físico adecuado y especifico existente, donde se permita almacenar y custodiar los elementos de trabajo, desarrollar las actividades operativas y administrativas de los agentes de tránsito. Asegurando que cubra las necesidades funcionales y logísticas del cuerpo operativo especializado de tránsito, para lo cual deberá de estar disponible en todo momento.

- Disponer de equipos de cómputo con acceso a internet para el registro diario de las ordenes de comparendo generadas por los Agentes de Tránsito, los registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos a que haya lugar. Además de impresora, scanner y elementos de papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento a las obligaciones descritas en el convenio.

- El Municipio tendrá la obligación de reportar toda la siniestralidad generada dentro de su jurisdicción, conforme con la normatividad que rige la materia y en los formatos técnicos diseñados para tal fin (Formato Único de Comparendo Nacional y Formato de Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), para que la misma sea registrada por la autoridad competente en la plataforma tecnológica existente (SIMIT – RUNT).

- Coordinar desde la inspección de Policía y/o Transito o quien haga sus veces y el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, la disponibilidad en las fechas de descanso de los agentes asignados; garantizando siempre que, de manera efectiva haya una autoridad de tránsito para atender incidentes viales o cualquier otro tipo de eventualidad relacionada. El control vial (entendido como la aplicación de la normativa en cuando a la imposición de la orden de comparendo por infracción a las normas de tránsito) sólo podrá ser ejercida por el agente de tránsito dentro del Municipio atendiendo a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 1310 de 2009.

- Contar con Inspector de Policía y/o Tránsito o quien haga sus veces, para que se encargue de recibir diariamente las ordenes de comparendo y los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT, que realicen los Agente de Tránsito en el Municipio.

- Se deberán rendir informes de gestión remitidos al enlace en el Organismo de Tránsito, para el control de la infraccionalidad (el protocolo y los campos del informe serán objeto de concertación entre las entidades una vez inicie el convenio). Este mismo informe deberá ser remitido consolidado de manera mensual o cuando el Organismo de Tránsito lo requiera. Los tiempos de respuesta para la entrega de los informes extraordinarios deberán ser concertados con el Organismo de Tránsito conforme a las condiciones de prestación del servicio.

- **Acciones de Educación vial:** Son iniciativas destinadas a promover comportamientos seguros y responsables en el tránsito, tanto en conductores como en peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía pública. Estas acciones buscan reducir los accidentes de tránsito, fomentar el respeto a las normas y crear una cultura de movilidad sostenible. Se realizarán acciones de educación vial en el Municipio, dichas acciones se realizarán con el acompañamiento del ITTHUILA y deberán dirigirse a todos los actores viales del Municipio, su finalidad es la prevención de accidentes en las vías.

  El ITTHUILA, realizara como mínimo una (01) acción grande cada mes de seguridad vial, la cual será coordinada con las demás entidades públicas y privadas que trabajen en pro de la seguridad vial.

  Dentro de las acciones contempladas en el presente convenio se estima realizar las siguiente:

  1. Campañas de Sensibilización, Concienciación y Prevención en Materia de

Seguridad Vial.
2. Capacitaciones, Charlas y Talleres Educativos.
3. Plan de Medios y Elementos Publicitarios.

- **Otras acciones de Seguridad Vial**: Se realizarán acciones de asistencia técnica en señalización y dotación para la seguridad vial, con el acompañamiento del ITTHUILA a través de las estrategias de (Capacitaciones, Formación Complementaria, Suministro de Elementos y Materiales pedagógicos, didácticos y equipos logísticos para el control o cumplimiento de las normas de tránsito), dentro de las otras acciones de seguridad vial se ejecutarán las siguientes:

1. Operativos de Regulación, Control y Pedagogía.
2. Mejoramiento, Señalización y Demarcación de la Infraestructura Vial.
3. Vigilancia y Cumplimiento Normativo.

- **Adquisición de bienes:** En el presente convenio no se tiene estipulado la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con la observancia de las normas, regulaciones y políticas vigentes en materia de tránsito y transporte, establecida principalmente en las Leyes 105 de 1993. 336 de 1996, 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010 y modificada por la Ley 1450 de 2011, 1310 de 2009 modificada por la Ley 2197 de 2002. 1696 de 2013, entre otras, que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por el Ministerio de Transporte y sus Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales, se comprometen a apoyar la labor misional del Instituto de Transportes y Transito del Huila, y de aquellos Municipios que no cuentan con un Organismo de Tránsito legalmente constituido conforme a la reglamentación vigente.

Compromisos de las partes intervinientes: Para los efectos señalados las partes se comprometen a:

- **COMPROMISOS COMUNES:**

1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos.
2) Suscripción del convenio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del desarrollo de la misma, incluyendo su liquidación.
3) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4) Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
5) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6) Propender por el logro del objetivo planteado.
7) Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el convenio a suscribir.
8) Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del convenio.

9) Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio.
10) Conformar las reuniones de seguimiento, administración y evaluación.
11) Identificar, Evaluar y Mitigar los riesgos que se puedan derivar durante la ejecución del convenio en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.
12) Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución convenio.
13) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

- **COMPROMISOS DEL CONVENIENTE MUNICIPIO:**

COMPROMISOS TÉCNICOS

1) Contribuir con la asesoría técnica en la elaboración e implementación del Plan de Seguridad Vial del Departamento del Huila, siempre y cuando así lo solicite el ente territorial, mediante la presentación de informes especiales en Seguridad Vial.
2) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías de la jurisdicción del Municipio, en coordinación con el Instituto de Transportes y Transito del Huila.
3) Liderar en conjunto con el Instituto de Transportes y Transito del Huila, la adopción de políticas o normas internas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías del Municipio.
4) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que demande para la ejecución del convenio.
5) Disponer de un espacio físico dotado con equipo de cómputo, con acceso a internet para el registro diario de las ordenes de comparendo generadas por los Agentes de Tránsito, los registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos a que haya lugar. Además de impresora, scanner y elementos de papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento a las obligaciones descritas en el convenio.
6) Apoyar de manera activa y participativa de todas las acciones educativas, pedagógicas de promoción y seguridad vial, programas por el ITTHUILA y en articulación con la Policía Nacional Seccional Transporte, Ejercito u otras entidades públicas y privadas.
7) Presentar al ITTHUILA las novedades que se presenten en cuanto al desempeño de las obligaciones de los Agentes de tránsito, asignados para la ejecución del presente Convenio.
8) Garantizar por medio del Inspector de Policía y/o Tránsito o el funcionario que hagas sus veces, la atención y orientación inicial y oportuna a los usuarios infractores que manifiesten la intención de realizar los pagos por comparendos impuestos por los Agentes de Tránsito o que requieran cualquier otro tipo de procedimiento que se presente durante la ejecución del presente convenio.

9) Las autoridades Municipales darán cumplimiento a las directrices impartidas mediante oficios y circulares emitidas por el Instituto de Transportes y Transito del Huila.
10) Participar de las convocatorias realizadas por el Instituto de Transportes y Transito del Huila para las diferentes capacitaciones, asistencias técnicas o mesas de trabajo programadas.
11) Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de las acciones desarrolladas por el Municipio, relacionando planes, programas, eventos especiales y actividades que se deriven durante la ejecución del presente Convenio.
12) Apoyar en el proceso de la entrega oportuna cada vez que se requiera, para la calibración, actualización de sistema, mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos que le son entregados para el cumplimiento del presente convenio.
13) Reportar de manera oportuna cualquier daño, actualización, falla, inconveniente, que presenten los elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos que le son entregados a los Agentes de Tránsito para el cumplimiento del presente convenio. Así mismo cualquier tipo de eventualidad, situación, problemática o riesgo que se presente, que afectan directa e indirectamente la ejecución del convenio.
14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:

1) Girar los recursos al Instituto de Transportes y Transito del Huila, dispuestos para el convenio, de conformidad con el compromiso entregado para su posterior incorporación.
2) Asumir los gastos generados por las deducciones, legalización e impuestos a que haya lugar de conformidad de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2023 y demás normas vigentes.
3) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
4) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos, las acciones administrativas, operativas y judiciales que demande la ejecución del convenio.
5) Presentar los informes requeridos. Así como también, un informe final de ejecución de las acciones desarrolladas por el Municipio, que dé cuenta de las actividades, estrategias, planes, programas y demás que se desarrollen durante la ejecución del presente convenio.
6) Dar cumplimiento a las políticas de calidad y gestión, los fines misionales de la entidad y los acuerdos de confidencialidad y/o reserva de la información que disponga el ITTHUILA.
7) Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del

Departamento del Huila, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

8) Apoyar, garantizar y salvaguardar, el uso adecuado de los elementos, materiales, herramientas, dispositivos tecnológicos y demás, que le son entregados por parte del ITTHUILA a los Agentes de Tránsito, para la correcta ejecución del presente convenio.
9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA:

1) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Municipio para el desarrollo del convenio.
2) Autorizar y Coordinar en el Municipio vinculado al convenio, lo necesario para que disponga de un parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y al transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Articulo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley. Así como también deberá de disponer de una persona las 24 horas, como de la implementación de un sistema de seguridad que permita salvaguardar los vehículos que allí se dispongan y cumplir con los demás requisitos que exige la Ley.
3) Autorizar y coordinar con el Municipio vinculado al convenio, lo necesario para que disponga del servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente autorizadas por la administración Municipal o el Organismo de Transito para su operación, mediante acto administrativo.
4) Verificar que los Agentes de Tránsito contratados por el ITTHUILA, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, cuenten con los respectivos uniformes e identificación, conforme a la reglamentación pertinente definida por el Ministerio de Transportes, establecida en el Decreto No. 2885 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009" y la Resolución 4548 de 2013.
5) Entregar oportunamente, los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT, las libretas de comparendos y/o comprenderás electrónicas según especificaciones técnicas

avaladas por la Policía Nacional, y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT.

6) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
7) Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información y actualización al personal destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad.
8) Suministrar el software, los documentos y la información necesaria para la adecuada ejecución del servicio del asociado.
9) Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de los compromisos del asociado.
10) Planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios en toda la jurisdicción del Municipio, para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías.
11) Establecer los mecanismos de distribución y control de los Informes por Accidentes de Tránsito, las libretas de comparendos y/o comprenderás electrónicas, vigilando que el personal adscrito al ITTHUILA, realice el ingreso de la información al Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT) y Sistema de Multas e Infracciones de Tránsito (SIMIT) de acuerdo a los protocolos establecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
12) Coordinar la dispersión de Fondos por recaudo de multas e infracciones de Tránsito, para remitir a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT y realizar la inversión en cada uno de los porcentajes establecidos conforme a la distribución antes descrita. El Traslado a la SIMIT y la distribución de los porcentajes establecidos, se hará teniendo en cuenta el valor efectivo de recaudo por dicho concepto.
13) Realizar la entrega y suministrar oportunamente a los Agentes de Tránsito, todos los elementos, materiales, herramientas y dispositivos tecnológicos que se requieran para la ejecución del presente convenio.
14) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
15) Realizar las contrataciones derivadas para el logro del objeto contractual.
16) Realizar la contratación de los Agentes de Tránsito.
17) Solicitar al Ministerio de Transportes los Rangos Correspondientes de los (IPAT) y de las Libretas y/o Comparenderás electrónicas durante la ejecución del Convenio.

18) Adelantar todas las actuaciones Administrativas, Operativas y Jurídicas, que se deriven en cada uno de los procesos y procedimientos, para llevar a cabo las etapas de cobro coactivo y el proceso contravencional que se deriven en la ejecución del convenio.
19) Aperturar o disponer de una cuenta bancaria y apropiar en el presupuesto los recursos aportados por el Municipio.
20) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES INTERVINIENTES no podrá ceder o subcontratar los servicios objeto del Convenio Interadministrativo, en caso tal constará por escrito requiriendo de la aprobación de todas las partes asociadas.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES INTERVINIENTES, dejan expresa constancia de que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas previstas en la Constitución y la Ley.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún momento **EL INSTITUTO**, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con el **MUNICIPIO ASOCIADO**, ni con las personas que estos empleen durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMINIDAD: LOS INTERVINIENTES se mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: Para contratos de contratación directa y/o cuyo objeto sea de baja complejidad, requieren de supervisión, que debe ser ejercida por el Director y/o un funcionario de planta designado para tal fin.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.

La supervisión se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en razón de sus funciones, el supervisor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del Convenio, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones del Convenio que se requieran.

El Municipio conveniado también deberá ejercer supervisión a la ejecución del Convenio Interadministrativo, para lo cual deberán designar la respectiva supervisión.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas o en cualquiera de sus partes. b) Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente Convenio y que se generen en desarrollo del mismo. c) Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este Convenio d) Verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. e) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **LOS INTERVINIENTES** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. f) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LAS PARTES INTERVINIENTES** h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Convenio i) Autorizar en el evento que así se requiera movimientos de rubros, j) Todo lo concerniente a la realización de las acciones y/o actividades deberá ser autorizado por la supervisión del Convenio por parte de la Secretaría de Gobierno o según el caso, por el ordenador del gasto. k) Al finalizar el Convenio el supervisor verificará la ejecución efectiva de los recursos con respecto al cumplimiento del alcance, en este sentido al realizar la supervisión, la última factura podrá ser por menor valor a las definidas anteriormente. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrando entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

Lo anterior está fundamentado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(..) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (..)"* Es así como se señala que al ser un Convenio Interadministrativo Marco y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades esta aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista de las otras.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa. Durante esta etapa las partes acordaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA LEGALIZACIÓN: Al presente Convenio una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: acta de inicio, comprobante de soporte de la transferencia de recursos al ITTHUILA.

DÉCIMA SEPTIMA DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio: (a) los estudios previos, (b) el CDP, (c) el comprobante de soporte de la transferencia de recursos al ITTHUILA, y demás documentos precontractuales.

PARÁGRAFO: Los anexos se entienden incorporados al presente Convenio aun cuando en este no se reproduzca su contenido.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Convenio contiene el arreglo integral entre las Partes con respecto a su objeto, y reemplaza y extingue toda comunicación previa, oral y escrita, entre las Partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Convenio será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas Partes y mencione expresamente que modifica este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio será objeto de terminación por las siguientes causas: (a) Por vencimiento del término de duración del Contrato; (b) Por terminación anticipada; (c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral; (d) Por orden judicial; (e) Cuando se declare la caducidad; (f) Cuando se presenten causales de nulidad absoluta del Contrato, en cuyo caso **EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** deberá dar por terminado el Convenio mediante acto administrativo, motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Rivera, Domicilio de Ejecución el Municipio de SAN AGUSTIN Huila.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción y firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Rivera - Huila, Septiembre de 2025.

POR EL ITTHUILA

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA.

POR EL MUNICIPIO

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal